



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER CURSO INTERNACIONAL "EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE: EL TERRITORIO COMO UN ESPACIO EDUCATIVO".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 941 /

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2015.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la letra a) del Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 13 de marzo de 1998, modificado por los Acuerdos de 10 de Enero de 2001 y 4 de Marzo de 2004, todos adoptados por el Consejo de la AGCI; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que AGCI, en el cumplimiento de sus fines específicos, y en el marco de su programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2014, comprendida en el Programa de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo (CTPD), contribuirá con el financiamiento para el Tercer Curso Internacional denominado "*Educación para el Desarrollo Sustentable: El Territorio como un Espacio Educativo*", que será impartido por el Ministerio del Medio Ambiente;
- b) Que, para dar forma y materializar dicha contribución ha sido necesario establecer, a través de un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la AGCI y el Ministerio del Medio Ambiente, el uso que se dará a los recursos financieros constitutivos del aporte que realizará la Agencia, así como los compromisos que adquiere la institución ejecutora nacional ya individualizada, en relación con la recepción, utilización y rendición de dichos fondos.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito el 28 de diciembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Ministerio del Medio Ambiente, para la realización del Tercer Curso Internacional "Educación para el Desarrollo Sustentable: el Territorio como un

Espacio Educativo”, aludido en la parte considerativa de esta resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER CURSO INTERNACIONAL

“EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE: EL TERRITORIO COMO UN ESPACIO EDUCATIVO”

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2015, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999, en adelante también denominada indistintamente “**AGCI**” o “**la Agencia**”, RUT N° 60.108.00-1, representada por su Director Ejecutivo(s), don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente**, en adelante también denominado indistintamente “**MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente**”, RUT N° 61.979.930-5, representado por su Subsecretario (s), don Jorge Cash Sáez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante conjuntamente denominadas “**las Partes**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia para la realización del Tercer Curso Internacional “**Educación para el Desarrollo Sustentable: El Territorio como un Espacio Educativo**”:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de octubre de 2013, se suscribió el “**Record of Discussions on The Third Country Training Program “Education for Sustainable Development: The Territory as an Educational Space” in the Republic of Chile Agreed Upon Between Ministry of Environment, Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency and their Annexes** (Acta de Deliberaciones sobre el Programa de Formación para Terceros Países “Educación para el Desarrollo Sustentable: El Territorio como un Espacio Educativo” en la República de Chile y sus Anexos), acordado entre el Ministerio del Medio Ambiente, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante también denominada JICA por sus siglas en inglés), aprobado mediante Resolución N° 27, de 2013 de AGCI.
2. Que, en el marco del Acta de Deliberaciones y sus Anexos, referidos en el numeral anterior y del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) en que **AGCI** participará el presente año y como parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular que se realizan de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Ministerio del Medio Ambiente a partir del año 2013, las Partes acordaron efectuar el Tercer Curso denominado “**Educación para el Desarrollo Sustentable: El Territorio como un Espacio Educativo**”, en adelante “**el Curso**”.

3. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, de 1990, modificada por la Ley N° 19.999, de 2005, la **AGCI** es un servicio público funcionalmente descentralizado cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas en este ámbito, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras, desempeñar las funciones de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno.

4. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.300, de 1994, el **Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente**, es el órgano del Estado encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de las políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Tiene como misión liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana.

Dentro del ámbito de sus funciones, la División de Educación Ambiental apoya la gestión del Ministerio a través de la creación de programas e iniciativas de educación ambiental formal e informal, orientadas a la generación de una conciencia ambiental nacional que se traduzca en una mayor responsabilidad con el medio ambiente. Asimismo, le corresponde, la coordinación de alianzas y programas con municipalidades, sector público y privado para promover la gestión ambiental local y regional.

Y, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso aludido en los numerales 1 y 2 precedentes, las Partes han concurrido a la suscripción del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco del documento denominado "Acta de Deliberaciones" suscrito el 28 de octubre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, AGCI y JICA sobre el Programa de Formación para Terceros Países y sus Anexos, ya individualizado en el numeral 1 de los considerandos anteriores y cuya copia se adjunta al presente instrumento, el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente**, - en su calidad de entidad ejecutora nacional - implementará, **entre el 11 y el 29 de enero 2016**, el Tercer Curso Internacional denominado "**Educación para el Desarrollo Sustentable: El Territorio como un Espacio Educativo**", todo ello, de acuerdo a las características,

cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en los Anexos del Acta de Deliberaciones.

SEGUNDA:

El objetivo principal del Curso es: Promover la educación ambiental como un instrumento gestión, para resolver problemas ambientales en forma sistémica e integrada, junto a las comunidades locales y las autoridades competentes.

TERCERA:

Serán obligaciones del **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan, las siguientes:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso, conforme se señala en el cuadro de presupuesto adjunto a este instrumento (Anexo III del "Acta de Deliberaciones": Gastos Estimados), los cuales ascienden a monto valorado en **US\$ 47.364.- (cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**.
- b) Impartir el Curso, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento. De acuerdo con lo anterior, el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** - en su calidad de ejecutor nacional - se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso, materia de este convenio.
- c) Facilitar su infraestructura y dependencias para la realización del Curso.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso y ajustarse al presupuesto total para su realización. Será aplicable a este respecto, lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, en cuanto a que dichos recursos deberán utilizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en los Anexos del Acta de Deliberaciones ya individualizada en los considerandos y en la cláusula primera anteriores, concerniente al Presupuesto del Curso, pudiendo, en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** que detalle las razones del cambio, efectuar fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **AGCI**, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.
- e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI, JICA** y el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente**.
- f) Designar a un encargado/a de las comunicaciones con la **AGCI** quien, a su vez, será quién velará en el **MMA-Subsecretaría del Medio**

Ambiente por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

- g) Entregar a la **AGCI** toda la información y documentos que ésta le solicite relacionados con el Curso, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a la **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta siguiente del presente convenio y que el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** para subsanar las observaciones formuladas, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, la **AGCI** transferirá al **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** la suma única y total de **US\$24.000.- (veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el Banco Central, determine e informe el Banco Estado el día en que la transferencia se haga efectiva, mediante depósito en la cuenta corriente N° 9002901 "Fondos en Administración-Subsecretaría del Medio Ambiente", Banco Estado y no ingresará al presupuesto institucional.

Dicho importe será transferido por la **AGCI** al **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** en moneda nacional, en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por la **AGCI** para la realización del Curso deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en los Anexos del Acta de Deliberaciones ya individualizada en los considerandos y en la cláusula primera anteriores, concerniente al Presupuesto del Curso. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **AGCI**, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.

QUINTA:

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya finalizado el curso, esto es, a partir del 01 de febrero 2016 - conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento - el **MMA-Subsecretaría del**

Medio Ambiente deberá rendir cuenta a la **AGCI** de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente, y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del MMA aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la que, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales quedarán a disposición de la **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 del ente contralor.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada con la frase: "Rendida a AGCI".

El **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso, para su examen por parte de la **AGCI**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República, según corresponda.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la **AGCI**, el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso. El **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** contará con un plazo de

diez (10) días, contados desde el momento en que la **Agencia** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas. (Esta fecha será considerada desde el momento que sea ingresada a la Oficina de Partes del **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente**).

SEXTA:

Junto con el informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** entregará a la **AGCI**, antes del 15 de Marzo de 2016, un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso.

SÉPTIMA:

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Curso del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso, a lo establecido en el presente convenio y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA:

El **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que las comunidades, órganos y participantes del Curso perciban adecuadamente la contribución de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa del Curso y en todas las formas que el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad de la **AGCI**, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

NOVENA:

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, la **AGCI** y el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** lo acordarán a través de un Acuerdo Complementario o Modificadorio del presente instrumento y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMA:

En el caso que el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso de conformidad a los términos del presente convenio, de los Anexos adjuntos al mismo y/o los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual deberá ser notificado al **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso que impliquen la utilización de los recursos transferidos al efecto y si así lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

UNDÉCIMA:

Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DUODÉCIMA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO TERCERA:

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en

todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTA:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

DÉCIMO QUINTA:

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos adjuntos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SÉXTA:

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que la **AGCI** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentados por el **MMA-Subsecretaría del Medio Ambiente** respecto de la realización del Curso, aludidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando dos (2) de ellos en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder del **Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente**.

DÉCIMO SÉPTIMA:

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, se encuentra establecido en el Decreto Exento N° 928 del 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del presente año; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la facultad de don Jorge Cash Sáez para comparecer en representación del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Exento N° 204, de 01 de julio de 2015, en relación al Decreto Supremo N° 4, de 01 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Hay Firmas;

Juan Luis Eugenio Pérez Monje
Director Ejecutivo (s)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

Jorge Cash Sáez
Subsecretario (s) del Medio Ambiente

2° **TRANSFIÉRASE** al Ministerio del Medio Ambiente, la suma de **US\$24.000.- (veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el Banco Central, determine e informe el Banco Estado el día en que la transferencia se haga efectiva, correspondientes al aporte que la AGCI efectuará para cubrir los gastos del Curso, conforme se indica en la Cláusula Cuarta del Convenio que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.

3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Ministerio del Medio Ambiente.

5° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para un ulterior y eventual examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA (S)
	
	